

Olvido

Oncológico

España ha incorporado desde junio un nuevo derecho, el derecho al olvido oncológico, el derecho a que otros, especialmente entidades financieras y compañías aseguradoras, no tengan en cuenta que una persona ha sufrido un cáncer a la hora de pedir un préstamo, contratar un seguro de vida o, incluso, a la hora de acceder a una ocupación, cumpliendo así una resolución del Parlamento Europeo. La norma, que modifica la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y la Ley del Contrato de seguro, establece que será nula cualquier cláusula o pacto que excluya a una persona que haya sufrido cáncer, prohíbe hacer diferenciaciones en la contratación de seguros basados en antecedentes oncológicos y exime a los tomadores de seguro de declarar que han sufrido cáncer una vez hayan pasado cinco años desde el final del tratamiento radical sin recaída. Esta norma es positiva y representa un avance para acabar con el trato discriminatorio o injustificado, que venían sufriendo las personas que han superado esta patología, aunque es una norma que se ha cocinado rápido por la convocatoria de elecciones y que contiene expresiones la falta de claridad de las cuales puede dar lugar a disputas judiciales entre aseguradoras y asegurados.

La Mañana 10/07/2023

M<sup>a</sup> José Horcajada Bell-lloch

Advocada